



Concejo Municipal  
Casilla 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo  
Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 020/93

Dr. Jerjes Justiniano Talavera  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 11/90 de 27 de abril de 1990, se reglamentó el uso de Valores Municipales.

Que, es necesario actualizar dichos valores en función a la variación de la moneda nacional respecto al dólar americano.

Que, se deben establecer los valores en timbres que deben cancelar las personas naturales y jurídicas que suscriben contratos con la Municipalidad, adecuando la misma a las condiciones actuales.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, dicta la siguiente:

**O R D E N A N Z A :**

**Artículo 1o.** Modifícase el detalle y los valores incluidos en el Artículo 1o. de la Ordenanza Municipal No. 11/90, como sigue:

Certificado y Carnet de Propiedad de Vehículo.	Bs. 50.--
Placas para Vehículos.	Bs. 25.--
Placas para Motocicletas.	Bs. 10.--
Carátula Municipal	Bs. 5.--
Timbre Municipal	Bs. 30.--
Timbre Municipal	Bs. 20.--
Timbre Municipal	Bs. 10.--
Timbre Municipal	Bs. 5.--
Certificado de Inhumación	Bs. 16.--
Solicitud de Traslado de Restos Mortales	Bs. 33.--
Reposición de Formulario	Bs. 2.50
Certificado Catastral	Bs. 45.--
Alta en el Padrón de Régimen General	Bs. 45.--
Alta en el Padrón de Régimen Minorista	Bs. 10.--
Formulario de Solicitud de Diversas Autorizaciones	Bs. 10.--

**Artículo 2o.** El Certificado de Solvencia Tributaria Municipal, las Solicitudes de Modificaciones y Bajas en el Padrón Municipal, tienen como único requisito el cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante. Este trámite, por lo demás es gratuito.

*Duque Fernández Aláiz*  
ALCALDE MUNICIPAL

...2



Concejo Municipal  
Casilla 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

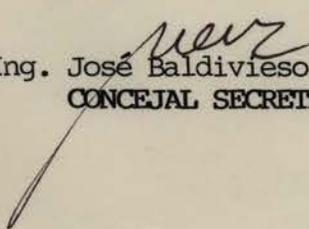
2... Ordenanza Municipal No. 020/93.-----, 27 de abril de 1993.

**Artículo 3o.** A partir de la fecha, todo Contrato suscrito por el Gobierno Municipal en favor de personas naturales y jurídicas, deberá llevar adheridos timbres municipales, de acuerdo a la siguiente tabla:

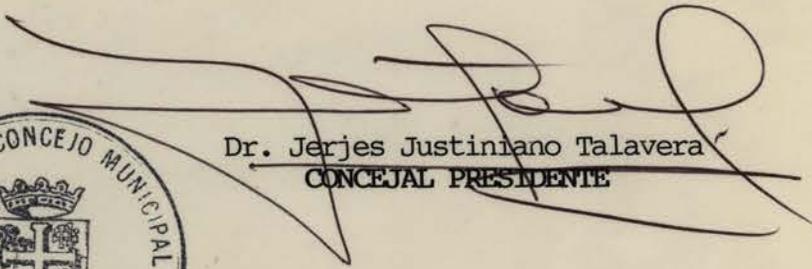
- a. Los Contratos y montos Mayores, llevarán adheridos timbres municipales por valor de 0.2% (Cero dos por ciento), del monto total de la cuantía del Contrato.
- b. Los Contratos de montos Medianos, llevarán adheridos timbres municipales por valor de 0.5% (Cero cinco por ciento), del monto total de la cuantía del Contrato.
- c. Los Contratos de montos Menores A, llevarán adheridos timbres municipales por valor de 0.7% (Cero siete por ciento), del monto total de la cuantía del Contrato.
- d. Los Contratos de montos Menores B, llevarán adheridos timbres municipales por valor de 1.00% (Uno por ciento), del monto total de la cuantía del Contrato.
- e. los Contratos sin cuantía, llevarán adheridos timbres municipales por valor de Bs. 50.-- (Cincuenta 00/100 bolivianos).
- f. Los Contratos de Trabajo, no llevarán adheridos timbres municipales.

**Artículo 4o.** Se abroga la Resolución Municipal No. 582/90 de 02 de junio de 1990.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres años.

  
Ing. José Baldiviés Higazy  
CONCEJAL SECRETARIO



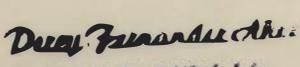
  
Dr. Jerjes Justiniano Talavera  
CONCEJAL PRESIDENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 05 de mayo de 1.993.

/rdp.

cc/. Arch.  
Cron.

  
ALCALDE MUNICIPAL

1993 "AÑO DE LA ALFABETIZACION Y LA EDUCACION POPULAR"